

CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, S.C., EN ADELANTE "UNIVERSIDAD UVP" REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA HORTENSIA IRMA LOZANO E ISLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, REPRESENTADO POR el Doctor JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, RECTOR , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNICOR" Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA "UNIVERSIDAD UVP":

- a) Que es una Institución Privada sin fines de lucro, que tiene como meta lograr niveles de excelencia en su Misión Pedagógica, respetando los programas oficiales de educación y su objeto es impartir educación técnica, medio superior y superior, proporcionar servicios de Secundarias, preparatorias técnicas y profesionales correspondientes, expedir los certificados y títulos correspondientes de los estudios que se realizan en las mismas, con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- b) Que tiene como Misión formar profesionistas acordes a la realidad social, con actitud de servicio y de excelencia, emprendedores, con ejercicio de liderazgo comprometidos consigo mismos y con la sociedad, capaces de asumir y solucionar los problemas y retos actuales, fomentando el análisis crítico en beneficio de la humanidad y la patria, estableciendo para ello relaciones culturales, académicas y científicas de cooperación recíprocas con otras entidades que permitan la consecución de dicho fin.
- c) La Universidad del Valle de Puebla S.C., legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la Escritura Pública Número Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos de fecha Veintisiete de Agosto de Dos Mil Uno, otorgada ante la Fe del Licenciado José Manuel González Salgado Notario Público Número Treinta y Siete de esta Ciudad de Puebla, bajo la Partida Número Doscientos Sesenta y Uno, a Fojas Ciento Dos Vuelta, Tomo Trigésimo Quinto del Libro Primero Auxiliar, de fecha Cuatro de Octubre del Dos Mil Dos. Con el Registro Federal de Contribuyentes UVP810305C25.
- d) Mediante Instrumento Público Número Mil Quinientos Cinco, Volumen Catorce de fecha Ocho de Abril del año Dos Mil Diez, otorgada ante la Fe del Maestro en Derecho Víctor Hugo Arredondo Corona, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco, se facultó a la DOCTORA MARÍA HORTENSIA IRMA LOZANO E ISLAS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA S.C. Para obligarse y contratar en cumplimiento al objeto social de su mandante, dicho instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo la Partida Número Ciento Cincuenta y Nueve a Foja Treinta y Cinco Vuelta, de



fecha Veinte de Abril del Año Dos Mil Diez. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no ha sido revocado.

- e) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Tres Sur, Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, Colonia el Cerrito de la Ciudad de Puebla, Puebla, México.

2.- LA "UNICOR" declara:

- a) Que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA es un ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 que adopta su Estatuto General.
- b) Que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
- c) Que el Doctor JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, funge como Rector de la Institución, nombrado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior, y actúa en Nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
- d) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como domicilio legal el ubicado en la Carrera 6ª. No. 76-103, Ciudad Universitaria de Montería, Departamento de Córdoba, Colombia, teléfono No. 7860383 – 7860154, 213-223, e-mail: rectoria@unicordoba.edu.co
- e) Que su número de identificación tributaria – NIT es 891.080.031-3
- f) Que sus funciones misionales son:
- Desarrollar los programas académicos en los diferentes niveles, modalidades y campos de acción de la Educación Superior;
 - Investigar la problemática del entorno y formular respuestas de solución;
 - Favorecer la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas y la articulación con sus homólogas nacionales e internacionales;
 - Realizar actividades de producción de bienes y servicios para la formación de estudiantes y profesores, validar resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, prestar servicios a la comunidad y generar recursos para la Institución;
 - Vincularse y servir de apoyo a los sectores empresarial, económico y social en el ámbito nacional e internacional.

3.- "DE LAS PARTES"

- g) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

TERCERA. -ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación será objeto de convenios específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios específicos serán incorporados como Adendas al presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

CUARTA. - COMISIÓN DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por parte de la "UNIVERSIDAD UVP" el Maestro Jorge Israel Urrutia Vega como Director de Extensión y Desarrollo Universitario y por parte de "LA UNICOR" el Dr Manuel Antonio Annicchiarico Buelvas, Director de la Unidad de Relaciones Internacionales, para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos, el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación y demás documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales



cuentan con la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía o vinculación procesal y/o extraprocesal a la otra parte, puesto que con la suscripción del presente acuerdo se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa de la otra parte.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación Académica y Científica en dos ejemplares originales, igualmente válidos, el 101 de Noviembre de 2018.


POR "LA UNICOR"


POR "LA UNIVERSIDAD UVP"



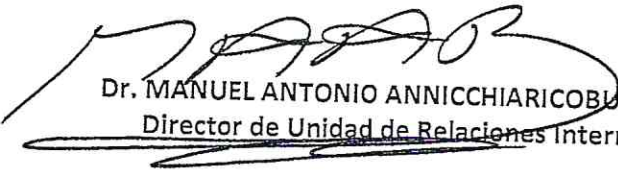
UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS




DR. JAIBO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector


DRA. MARÍA HORTENSIA IRMA LOZANO E
ISLAS,
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


Dr. MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICOBUELVAS
Director de Unidad de Relaciones Internacionales.


MTRO. JORGE ISRAEL URRUTIA
VEGA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE "UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA" Y "LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA S.C."